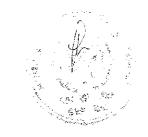
-Sustitución de candidato a Concejo Municipal - Santo Tomás Partido Político FMLN JED de San Salvador



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y dieciocho minutos del día diez de marzo de dos mil doce.

Por recibido el escrito de la Junta Electoral Departamental (JED) de San Salvador, mediante el cual remite la modificación del asiento de registro de candidatos al Concejo Municipal de Santo Tomás por el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), motivada por una sustitución, para que sea incorporada en el libro respectivo.

Previo a emitir la resolución que corresponda, este Tribunal estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. La modificación de la inscripción solicitada por el FMLN, ha sido motivada por una sustitución realizada posteriormente al cierre del plazo de inscripción de candidatos, situación que de conformidad con el artículo 201 del Código Electoral (CE), deberá responder a la muerte o alguna incapacidad legal o física que sobrevenga al candidato ya inscrito.

Este Tribunal debe determinar si es procedente realizar la sustitución planteada, a efecto de garantizar la sistematización del Registro de Candidaturas y que toda inscripción de candidatos no contravenga lo establecido en la ley, ni los derechos adquiridos por los candidatos inscritos.

Así, de la lectura de la documentación remitida, se advierte que el motivo invocado por el FMLN es el de muerte del candidato al cargo de Quinto Regidor Propietario, señor CHRISTIAN EMMANUEL ANTONIO RAMOS PÉREZ, por lo que solicitó que se realizara la sustitución y se inscribiera en su lugar a la señora ELIZABETH YAMILETH RAMOS PÉREZ. Ante la referida petición, la Junta Electoral Departamental determinó como causa justificada la muerte del referido candidato y ha ordenado la marginación del asiento de inscripción.

En consecuencia, este Tribunal estima procedente acceder a dicha sustitución ordenada por la JED, ya que de la documentación agregada, se comprueba tal situación mediante la certificación de la partida de defunción expedida en legal forma del candidato



sustituido, motivo que justifica la sustitución según lo dispuesto en el artículo 201 inciso primero del Código Electoral.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad otorgada en el artículo 208 de la Constitución de la República v los artículos 55, 56, 57, 199, 201 del Código Electoral; este Tribunal RESUELVE: (a) Procédase a la modificación del registro de candidatos al Concejo Municipal de Santo Tomás por el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional dictada por la Junta Electoral Departamental de San Salvador, en el sentido de sustituir al candidato a Quinto Regidor Propietario, Christian Emmanuel Antonio Ramos Pérez por Elizabeth Yamileth Ramos Pérez; (b) Proceda la Secretaría General a realizar la modificación en el libro de inscripción correspondiente, según la documentación remitida por la JED de San Salvador; y (c) Notifiquese.

Ante Mi

2